JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez estudiado el escrito allegado por el abogado de la parte demandada, observa el Despacho que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por el pago total de la obligación, de acuerdo a lo descrito en el memorial que antecede, donde se evidencia que la señora ANA LILIANA MORALES QUINTERO declara que el señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARIN canceló directamente a ella, la suma adeudada, razón por la cual informa a este despacho, que desiste de realizar nuevas liquidaciones y que de existir depósitos sin cobrar sean entregados al señor QUINTERO PULGARÍN.

Ahora, en atención a lo manifestado, encuentra el despacho que una vez consultado los depósitos judiciales no se hayo ningún título por cobrar, como a continuación se evidencia:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 9866837 **Nombre** CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARIN

Número de Titulos 16

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
454010000562421	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000562422	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000562423	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	17/09/2021	$ 103.999,63
454010000562425	41945919	ANA LILIANA MORALES CONTRERAS	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	17/09/2021	$ 159.169,98
454010000564744	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000566581	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000569060	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000571129	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000573502	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2021	17/09/2021	$ 167.759,25
454010000573564	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2021	17/09/2021	$ 103.999,63
454010000575236	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2021	08/10/2021	$ 167.759,25
454010000577820	24950358	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2021	08/10/2021	$ 167.759,25
454010000580347	41945919	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2021	27/04/2022	$ 319.431,00
454010000584003	24950358	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	27/04/2022	$ 319.431,00
454010000584004	24950358	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	27/04/2022	$ 319.431,00
454010000584005	24950358	ANA LILIANA MORALES QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	27/04/2022	$ 319.431,00

Total Valor $ 3.154.726,49

Seguidamente, pese que no existe solicitud de levantamiento de la medida cautelar, y que al no existir obligación pendiente de cancelación hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto número 1910 de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte, por lo que quedan sin efectos los oficios con los que se comunicó la medida, que reposan en el expediente digital al orden número 06.

Así las cosas, dado que no se encontraron dineros a órdenes del Juzgado, que el señor QUINTERO PULGARÍN logró cubrir la totalidad de la obligación a favor de la señora ANA LILIAN MORALES QUINTERO, sin que exista otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, evidencia el Juzgado que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, sin que con ello haya lugar a condena en costas.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación sistemas de radicación y el sistema de siglo XXI,

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de alimentos presentado a través de apoderada judicial, por la señora ANA LILIAN MORALES QUINTERO en contra del señor CARLOS ANDRES QUINTERO PULGARÍN, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto número 1910 de la fecha del veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte, y dejar sin efectos los oficios con los que se comunicaron cuyas copias reposan en el expediente digital dordina número 06.

TERCERO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9b75f9a8f8114d5d0f9d3c45d4150df83c278be28d1b67847cdd27a4fe4f94**
Documento generado en 07/02/2023 07:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica